GERENCIA
09 -03- 2022
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Asunción, 08 de marzo de 2022
ACTA Nº 1520/22
Resolución N° 9

«POR LA CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01/2022 AL CONTRATO N° 07/2021 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2020 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS, TABLEROS ELÉCTRICOS Y TRANSFORMADORES"- TERCER LLAMADO- EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO – ID N° 357.896, CON LA EMPRESA TECNO-ELECTRIC S.A.»

VISTA:

La Comunicación Interna UOC/CAC N° 108/2022 de fecha 04 de marzo del 2022, firmada por la funcionaria y por la Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones, Abg. Rossana Estigarribia L., recibida en Secretaría del Directorio en fecha 04 de marzo de 2022, por la cual se remite el CONVENIO MODIFICATORIO Nº 01/2022AL CONTRATO Nº07/2021, vinculado a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2020 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS, TABLEROS ELÉCTRICOS Y TRANSFORMADORES"- TERCER LLAMADO- EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO - ID. 357.896.

CONSIDERANDO:

Que, con relación a la Comunicación Interna UEE/CME N° 061/2022, emanado de la Coordinación de Mantenimiento Eléctrico en fecha 26/01/2022, dependiente de la Gerencia de Operaciones, a través dela cual, dicha gerencia; en su calidad de administrador de contrato solicita la ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto máximo y del plazo de vigencia en noventa (90) días del Contrato principal N° 07/2021, con la firma Tecno-Electric S.A.

Que, en ese sentido, a través de la Comunicación señalada en el párrafo anterior, remite la justificación técnica solicitada por la Comunicación Interna UOC/CAC N°034/2022, por medio de la cual, se expresan las justificaciones que hacen a dicha propuesta, manifestando el Administrador de contrato, entre otros aspectos:

Que, la misma fue planificada inicialmente para dar cobertura a los Equipos Eléctricos de la Gerencia de Operaciones de Gran Asunción. A partir del 14 de abril del año 2021, entra en vigencia la ***RESOLUCIÓN N°5 "POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL DE LA***

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Adrian E. Gonz. Bogado
Secretario del Directorio

Asunción, 08 de marzo de 2022
ACTA Nº 1520/22
Resolución N° 9

ESSAP S.A., A FIN DE FUSIONAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA GERENCIA OPERATIVA DE REGIONES DEL INTERIOR Y DE LA GERENCIA DE OPERACIONES DE GRAN ASUNCIÓN Y CREAR LA GERENCIA DE OPERACIONES", en consecuencia a la entrada en vigencia de la presente Resolución, se aumenta la cobertura en lo que refiere a Mantenimiento de los Equipos Eléctricos; de lo que inicialmente era el Gran Asunción, actualmente se le suma Regiones del Interior.

Por su parte, el monto contractual sufrirá un aumento del 20%, que asciende a la suma Gs. 149.764.429 (guaraníes ciento cuarenta y nueve millones setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos veintinueve), respecto al monto máximo original, que cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, a ejecutarse el total en el ejercicio 2022, de conformidad a la Comunicación Interna U.P. N° 107/2022, de fecha 16 de febrero de 2022, emanada de la Unidad de Presupuesto dependiente de la Gerencia Financiera.

Que, a los efectos pertinentes y de conformidad a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/2003 de "Contrataciones Públicas", se procedió a requerir la conformidad del Proveedor; TECNO- ELECTRIC S.A. por intermedio de las Notas ESSAP GUOC N° 143/2022 y 148/2022.

En consecuencia, el Proveedor, manifiesta su conformidad por intermedio de las notas de fecha 16/02/2022 y 23/02/2022, aceptando el pedido de ampliación, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato vigente.

En esta tesitura, se observa que se hallan reunidos los presupuestos técnicos-administrativos y legales que permitan realizar el cambio planteado, esto es así atendiendo que la norma exige como requisitos: " *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos*

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Adrian E. Gómez Bogado
Secretario del Directorio

Asunción, 08 de marzo de 2022
ACTA Nº 1520/22
Resolución N° 9

concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes *y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.*

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. (el énfasis es de esta Gerencia)"

Obsérvese, que los cambios pretendidos versan sobre la ampliación del monto del contrato de referencia en un 20 % (veinte por ciento) y del plazo de vigencia en noventa (90) días, por cuanto es necesario recurrir a la vía de convenio modificatorio, en este caso Convenio Modificatorio N° 01/2022, para celebrar por escrito dichos cambios, conforme lo establece el párrafo 2do de la norma precitada.

En esta inteligencia es importante destacar que a su vez; la modificación pretendida no refiere a ninguna de las prohibiciones expresadas por la norma y tampoco se otorgará condiciones más ventajosas al proveedor con la celebración del pretendido Convenio.

Por último, cabe igualmente traer a colación la Resolución 4576/2020, atendiendo que el contrato es abierto, dicha resolución establece en su art. 9 incisos e) y g):

"e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal.

g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá

Ing. Natalicio José Berges Noste
Presidente
essap sa

Abg. Adrian E. Gomez Bogado
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.

Asunción, 08 de marzo de 2022
ACTA Nº 1520/22
Resolución N° 9

mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes."

Por tanto, atendiendo que ya fue alcanzada la ejecución de los montos mínimos previstos en el contrato (67%), según se desprende del informe de ejecución contractual remitido por la Unidad de Gestión de Bienes y Servicios dependiente de la Gerencia Administrativa, a través de la Comunicación Interna UGBYS Nº 072/2022, se encuentran dadas las condiciones para extender la vigencia hasta el siguiente ejercicio fiscal, específicamente hasta el 15de junio del 2022.

Que, igualmente la Gerencia de la UOC ha emitido opinión favorable respecto de las modificaciones pretendidas, a través del Dictamen GUOC Nº 022/2022 de fecha 01 de marzo de 2022.

Que, la Asesoría Jurídica de la Institución, se expidió mediante la Comunicación Interna A.J. Nº297 de fecha02 de marzo de 2022, considera que de acuerdo a los principios generales que garantizan la eficacia de los contratos con el Estado, recomienda continuar con los trámites administrativos para la modificación contractual, de conformidad a lo determinado en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03.

POR TANTO, atendiendo a las facultades a él conferidas en los Estatutos Sociales de la Empresa, por unanimidad:

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA - ESSAP S.A.
RESUELVE:

1°) Autorizar al Presidente del Directorio la suscripción del CONVENIO MODIFICATORIO N° 01/2022 AL CONTRATO N° 07/2021, vinculado a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2020 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS, TABLEROS ELÉCTRICOS Y TRANSFORMADORES"- TERCER LLAMADO- EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO - ID. 357.896, con la empresa TECNO- ELECTRIC S.A., donde el contrato de referencia tendrá una modificación en la **CLÁUSULA SEXTA**, ampliando el monto máximo del contrato en un 20%, que asciende a la suma de Gs. 149.764.429 (guaraníes ciento cuarenta y nueve millones setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos veintinueve)

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Adrian E. Gómez Bogado
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.

Asunción, 08 de marzo de 2022
ACTA Nº 1520/22
Resolución N° 9

IVA incluido y la **CLÁUSULA SÉPTIMA,** donde el contrato de referencia tendrá una modificación en el plazo de vigencia (90 días), ampliándolo hasta el 15 de junio de 2022.

2°) Mantener inalteradas las demás cláusulas del Contrato N°07/2021 que no hayan sido modificadas por el presente Convenio Modificatorio N° 01/2022.

3°) Encomendar a la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones la elaboración y gestión del Convenio Modificatorio.

4°) Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Adrian E. Gamez Bogado
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.